

Resolución Directoral

N° 375-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 02 de febrero de 2023

Visto, el Expediente N° 1539594-2023-MINCETUR, de fecha 16/01/2023, presentado por la empresa **MAGIC CENTER S.C.R.L.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"XIRIBAYA"**, ubicada en la Urbanización Jose Carlos Mariátegui Mz. L 3, distrito de y provincia de llo y departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **MAGIC CENTER S.C.R.L.**, mediante el Expediente N° 1539594-2023-MINCETUR, de fecha 16/01/2023, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a incrementar, la relación de máquinas tragamonedas a retirar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas a incrementar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión:

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT:

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° ---MINCETUR/VMT/DGJCMT-RLV

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 000213-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa MAGIC CENTER S.C.R.L., autorizada a explotar cuarenta y dos (42) máquinas tragamonedas en la sala de juegos "XIRIBAYA", ubicada en la Urbanización Jose Carlos Mariátegui Mz. L 3, distrito de y provincia de llo y departamento de Moquegua;

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "XIRIBAYA" DE LA EMPRESA MAGIC CENTER S.C.R.L.

	ı		MAGIC CENTER			
N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	MODELO	
1	00081633	XAW302887	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000155	CONVENCIONAL
2	00081634	XAW346877	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000155	CONVENCIONAL
3	00080359	570812	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
4	00080368	572373	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
5	00080378	572410	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
6	00080393	582622	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
7	00080394	582623	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
8	00080400	607782	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
9	00081649	547731	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
10	00081650	547732	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
11	00081652	547734	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
12	00081836	662671	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FA880 F2 C08	B0000513	CONVENCIONAL
13	00081838	702983	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
14	00081839	702984	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
15	00081840	702985	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
16	00081841	702986	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
17	00082396	414124	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
18	00082417	435129	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
19	00082422	562400	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
20	00082423	562401	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
21	00082427	562412	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
22	00082428	562442	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
23	00092675	703076	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
24	00121103	745183	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
25	00121104	745184	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
26	00081660	1705-031	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH	B0000407	CONVENCIONAL
27	00081661	1705-032	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH	B0000407	CONVENCIONAL
28	00092661	2221313	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
29	00092667	2221319	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **S4JH8E8J**

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "XIRIBAYA" DE LA EMPRESA MAGIC CENTER S.C.R.L.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO		_		MODELO	
30	00092668	2221320	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
31	00092671	2221323	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
32	00092673	2221325	INTERNATIONAL GAME	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
			TECHNOLOGY (IGT)			
33	00112489	366303	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES GMBH			
34	00112490	366308	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES GMBH			
35	00112491	358449	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES GMBH			
36	00130885	360476	NOVOMATIC GAMING	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES GMBH			
37	00130886	360500	NOVOMATIC GAMING	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES GMBH			
38	00130887	360501	NOVOMATIC GAMING	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES GMBH			
39	00081641	3000005937	SPIELO INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
			GERMANY GMBH.			
40	00081642	3000005938	SPIELO INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
			GERMANY GMBH.			
41	00081607	5067523	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)		CONVENCIONAL
42	00081608	5067524	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL